

PROCESO : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE : MARÍA NELLY GARZÓN PÉREZ
PRESUNTO DESAPARECIDO : MARÍA JAIDY GARZÓN PÉREZ
RADICACIÓN : 2015-380

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de junio de 2016. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el juzgado **RESUELVE:**

ADMÍTASE la presente demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO de la señora MARÍA JAIDY GARZÓN PÉREZ que por intermedio de apoderado presentó la señora MARÍA NELLY GARZÓN PÉREZ.

Notifíquese personalmente este auto al Agente del Ministerio Público a fin de que solicite las pruebas que crean necesarias.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Emplácese por medio de EDICTO a la desaparecida MARÍA JAIDY GARZÓN PÉREZ, conforme lo dispone el numeral 2° del Artículo 97 del Código Civil en concordancia con el artículo 582 numeral 2° inciso 2° del Código General del Proceso y numeral 1° del artículo 584 ibídem. Háganse entrega de las copias para las publicaciones de Ley que se deberán efectuar en un periódico que se edite en la Capital de la República (Tiempo, La República y El Espectador), en un periódico local (Llano 7 días) y una radiodifusora de alta sintonía de la ciudad.

Se reconoce personería al abogado ANTONIO JOSÉ HATAY AGUIRRE para que actúe como apoderado judicial de la señora MARÍA NELLY GARZÓN PÉREZ, conforme al poder otorgado visible a folio 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a la señora MARÍA NELLY GARZÓN PÉREZ. No se le designa apoderado, como quiera que tiene abogado que la represente

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 039 del

28 JUN 2016